

mil hombres que sirvan para el Replazo  
del Exército, debiendo cada Pueblo hacer efec-  
tivo su contingente en el termino de dos meses  
contados quince dias despues de Reivido el De-  
creto en las Capitales de Provincia, y sub-  
tituyendo S. M. a las Juntas de Provincia, Co-  
misiones de Reivido que debiera establecerse  
en las Capitales y demas Pueblos, y se crean  
a proposito para la mejor facilitacion de  
este interesante servicio, con las demas cir-  
cunstancias que menciona el referido R.  
Decreto, expresando el indicado Sr. Intend.  
que haviendo señalado el Sup. Consejo a  
la Guerra a esta Provincia el cupo de ochenta  
y uno hombres, han co-  
rrespondido a esta Ciudad setenta y dos  
y seis de ellos, que se hacen efectivos en  
el termino propiado. Entendido todo por  
este Ayuntamiento acuerda: se guarde y cumpla  
cuanto se previene, y desde luego se pare  
original del R. Decreto y oficio a la M.  
Justicia a efectos de que se sirva dictar las  
providencias oportunas para la Reivision

